ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE IIa ZONA NAVAL
CAPITANIA DE PUERTO CORRAL

PÚBLICO

C. P. COR ORD Nº 12.000/ 119 /Vrs.

ESTABLECE ÁREA DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA CABLE DE FIBRA ÓPTICA SUBMARINA EN EL SECTOR DE LA BAHÍA DE CORRAL, JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL.

CORRAL, 10 NOV 2026

VISTOS, Lo dispuesto en el Decreto Ley (M.) N 2.222, de 1978, Ley de Navegación, particularmente sus artículos 5° y 6° que establecen las atribuciones de la Autoridad Marítima y las funciones de los Capitanes de Puerto dentro de su jurisdicción; Ley N° 21.542, del 03 de febrero de 2023, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente; Decreto N' 158 de focha 10 de agosto del 2021 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que otorga concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa Telefónica Empresas Chile S.A.; Of. Circular N° 240/GFDT-USCI N° 327, del 24 de agosto del 2021, que informa la adjudicación del concurso público del antecedente N° 3, Proyecto Macrozona Sur, con sus respectivos trazados regionales de infraestructura óptica; lo dispuesto en la Ley N 18.168, "Ley General de Telecomunicaciones" del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones articulo N° 18 y las facultades que me confiere la legislación y reglamentación marítima vigente:

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, en aguas jurisdiccionales de la Capitanía de Puerto de Corral, se encuentra emplazado un cable submarino de fibra óptica ubicado en la "Bahía de Corral" iniciando en Niebla y finalizando en Corral, cuya integridad debe ser resguardada frente a actividades marítimas que puedan ocasionar su deterioro o daño.

2.- Que, la ubicación de dichos cables en el fondo marino y la proximidad de sus puntos de aterrizaje con sectores donde se desarrollan diversas actividades marítimas, hacen necesario adoptar medidas preventivas destinadas a evitar daños o interferencias sobre esta infraestructura.

3.- Que, determinadas actividades desarrolladas sobre el fondo marino, especialmente el fondeo, pesca con artes que puedan entrar en contacto con el fondo, dragado, extracción de materiales u otras faenas, pueden constituir un riesgo para la integridad del cable.

4.- Que, corresponde a esta Autoridad Marítima adoptar las medidas necesarias para contribuir a la seguridad de la navegación, de las actividades marítimas y de las instalaciones existentes en aguas sometidas en su jurisdicción.

5.- Que, atendida la necesidad de mitigar riesgos operativos sobre las instalaciones descritas, resulta indispensable establecer áreas y/o polígonos de restricción marítima en los sectores próximos a los puntos de aterrizaje de cables de fibra óptica submarina, con el propósito de mantener las áreas libres de riesgos.

R E S U E L V O:

1.- **ESTABLÉCESE**, un área de restricción para la protección del cable de fibra óptica submarino, correspondiente al tramo ubicado en sector cercano al embarcadero de Niebla y sector desembocadura del estero La Aguada en la intersección de los caminos T47 y T450 de Corral, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral. El área comprenderá el trazado del cable submarino con una extensión de aproximadamente 3.5 km., descritos en los siguientes vértices acompañados del anexo "A":

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
T1 NIEBLA	39°52'27.15" S	73°23'05.64" W
P1	39°52'35.55" S	73°23'09.84" W
P2	39°52'42.13" S	73°23'24.00" W
P3	39°52'52.73" S	73°23'42.15" W
P4	39°53'03.45" S	73°23'60.00" W
P5	39°53'14.27" S	73°24'17.64" W
P6	39°53'24.53" S	73°24'35.34" W
P7	39°53'31.87" S	73°24'47.63" W
P8	39°53'37.84" S	73°24'57.05" W
T1 CORRAL	39°53'40.18" S	73°25'04.00" W

2.- **PROHÍBESE**, dentro del tramo señalado precedentemente realizar las siguientes actividades, salvo autorización expresa de la Autoridad Marítima:

a) Instalar cualquier tipo de boyas, orinques y rejeras en las áreas especificadas en los puntos señalados en el párrafo precedente.

b) Fondeo de embarcaciones mayores, realizar dragado, excavaciones, extracción de áridos u otros materiales del fondo marino en los puntos del tramo determinado.

c) Ejecutar trabajos submarinos o cualquier otra actividad que pueda afectar la integridad o funcionamiento del cable.

d) Efectuar obras, faenas o actividades marítimas que puedan representar un riesgo para la infraestructura submarina.

3.- **DISPÓNESE**, siguientes consideraciones de operación navegación dentro del tramo establecido:

a) Las embarcaciones que naveguen en las proximidades del área delimitada deberán adoptar las medidas de resguardo necesarias, para operar de manera segura y evitando efectuar maniobras de fondeo o cualquier operación que pueda afectar el cable submarino.

b) Toda persona natural o jurídica que requiera desarrollar trabajos submarinos, dragados, perforaciones, excavaciones, estudios del fondo marino, instalación de estructuras u otras actividades dentro de las áreas de protección establecidas, deberá solicitar previamente la autorización a la Capitanía de Puerto de Corral, acompañando los antecedentes técnicos necesarios para evaluar los riesgos para la instalación submarina.

c) Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente resolución serán denunciadas y sancionadas conforme a la legislación y Reglamentación Marítima vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

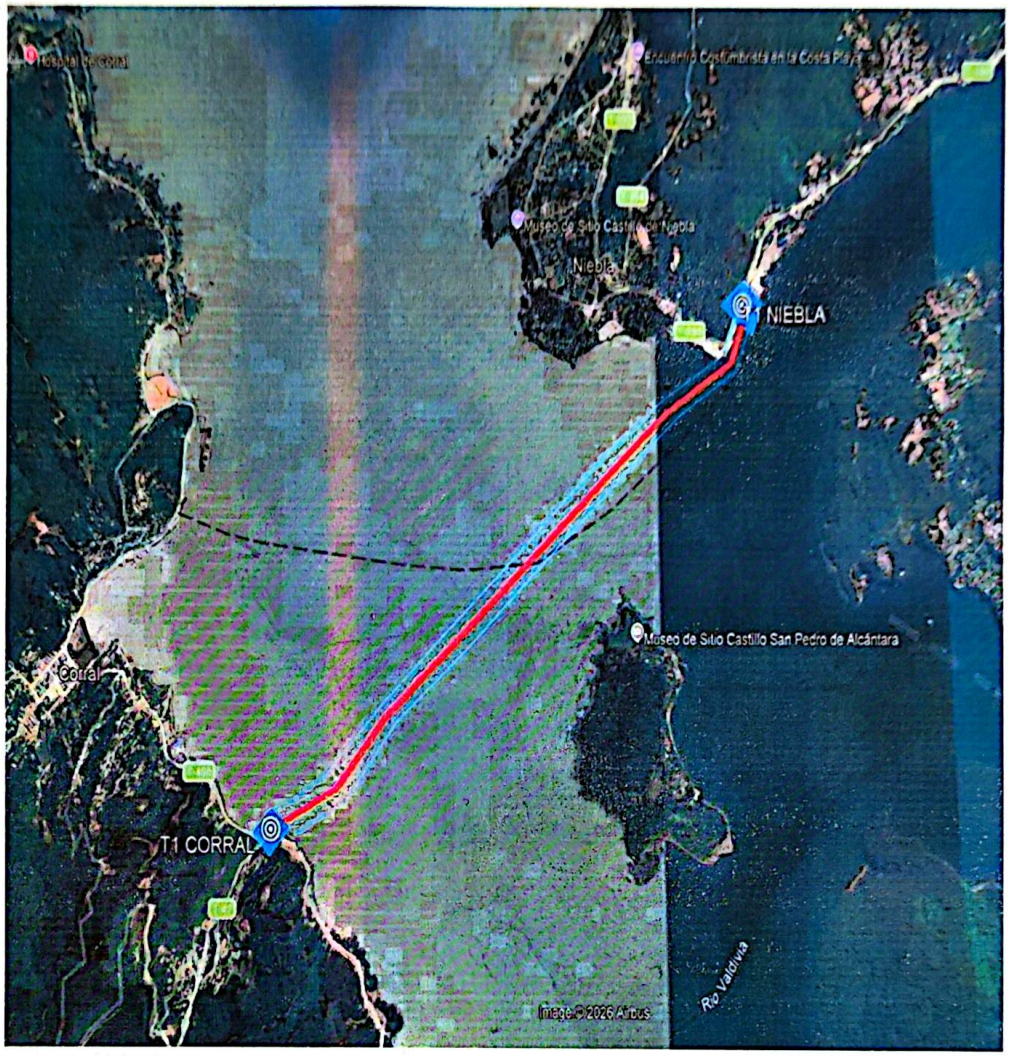
4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese a quien corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Gobernación Marítima de Valdivia.
2.- Telefónica Empresas Chile S.A.
3.- Transportes Fluviales Corral S. A.
4.- Portuaria Corral S.A
5.- Pesquera Blumar S.A
6.- Empresa R.V.C
7.- Archivo.

ANEXO "A"
ESQUEMA REFERENCIAL CABLE SUBMARINO



ÁREA DE SEGURIDAD 500 MTS (AZUL).
CABLEADO FIBRA ÓPTICA SUBMARINA (ROJO).

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO CORRAL

DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Idem. Cuerpo principal.